



HOSPITAL DE ANCUD
UNIDAD DE PERSONAL
CGE/DCI/CJM/cjm



RESOLUCIÓN N° 6603 /

ANCUD, **27 JUN 2019**

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.834/89 Estatuto Administrativo, Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República, DL.2763/79, Art. N°1 letra d) Ley 20.209/07, Art. N° 76 Ley 19.937/04, D.S. 137/04 del Ministerio de Salud, Resolución Exenta 028 del 07.01.2019 del Servicio Salud Chiloé.

CONSIDERANDO: La necesidad de dar cumplimiento a las normas que regulan la asignación consistente en un incentivo remuneratorio para beneficiar a los funcionarios que desarrollen funciones de responsabilidad de gestión.

La necesidad de determinar las unidades objeto de asignación de responsabilidad de gestión, las cuales se derivan del análisis de la estructura organizacional del establecimiento, que forma parte de la presente resolución. Y las facultades que me han sido conferidas, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- **LLÁMESE** a concurso a los Profesionales, Titulares y Contrata del Hospital de Ancud regidos por el D.F.L. 29/04 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 para el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad, por el período de tres años a contar de la fecha de otorgamiento.

2.- **ESTABLÉCESE** la siguiente Unidad objeto de esta asignación:

Servicio o sección
Servicio de Pabellón
Unidad de Operaciones
Servicio de Maternidad
Servicio de Kinesiología

3.- **APRUEBASE** las **BASES DE CONCURSO ASIGNACION DE RESPONSABILIDAD**, ART. N° 76, LEY 19.937; DECRETO N° 137 /2004, que forman parte de la presente resolución, en las fechas, términos y alcances que en ellas se especifican.

4.- **ESTABLÉZCASE**, que el Comité de Selección sesionará en el Hospital de Ancud, entre el 12 al 22.07.2019.

5.- **LOS ANTECEDENTES** se recepcionarán hasta el día 11 de julio de 2019 en oficina de personal del Hospital de Ancud.

6.- **EL COMITÉ** estará conformado por:

- Jefe de Personal o quien ejerza sus funciones
- Integrantes titulares de la Junta Calificadora o sus suplentes, con excepción del representante del Personal. (Resolución 6448 del 31.08.2018)
- Representante de Asociación Gremial con mayor representación en la planta profesional, correspondiente a Fenpruss, con derecho a voz.

7.- DE LO RESUELTO por el comité, el postulante podrá apelar ante el director del establecimiento dentro del plazo de 5 días hábiles de notificados los resultados, debiendo resolver en un plazo máximo de 5 días hábiles, desde la fecha de la apelación.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



SR. CÉSAR GONZÁLEZ ERICES
DIRECTOR (S) HOSPITAL DE ANCUD

DISTRIBUCIÓN:

- UNIDAD DE PERSONAL
- SDA
- SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL CUIDADO
- MURAL (2)
- FENPRUSS
- Partes